



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 0102-2024-DRA.MOQ.

Fecha : 15 de Marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 419-2024-GRM/ORA-ORH, el Informe N° 068-2024-GRM/ORA-ORH-AAC, Informe N° 161-2024-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ., Informe Técnico N° 07-2024-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ.ADM.U.PER; Memorandum N° 035-2024-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ/OPA;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura-DRA, aprobado por Decreto Regional N° 003-2023/GR-MOQ., precisa que la DRA es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene como objetivo implementar las políticas agrarias necesarias para la reducción de brechas sociales y económicas del sector;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 175-2023-GR/MOQ. se resuelve calificar como Entidad Tipo B del Gobierno Regional Moquegua, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las Entidades Públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la Gestión de Recursos Humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad;

Que, la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecuan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos¹;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, se resuelve formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en adelante, la Directiva, la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos - MCC;

Que, el artículo 6, numeral 6.1.1 de la Directiva, establece que, "La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, asimismo el numeral 6.1.8 de la Directiva precisa que, "La entidad, en caso de constituir una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MMC por parte del(la) titular, debe remitir su propuesta al(la) titular de la entidad Tipo A, a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su ORH, o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la presente directiva y en atención a su propio MCC. De darse opinión técnica favorable, dicha aprobación debe ser comunicada (...) mediante oficio, para que gestione su aprobación (...) y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad (...)";²;

¹ Siendo que su Reglamento, fue aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419.

² Asimismo, el numeral 6.1.9 de la Directiva señala que, «La entidad pública, en su portal de transparencia publica el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 0102-2024-DRA.MOQ.

Fecha : 15 de Marzo del 2024

Que, a través del Informe N° 111-2024-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ. e Informe N° 161-2024-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ. del 20/02/2024 y del 06/03/2024 respectivamente, la Dirección Regional de Agricultura remitió el Documento de Gestión: Manual de Clasificador de Cargos a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua;

Que, con el Informe N° 068-2024-GRM/ORA-ORH-AAC, la Abogada Especialista de Recursos Humanos del Gobierno Regional Moquegua emite **OPINIÓN FAVORABLE ANTE LA PROPUESTA DE MANUAL DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA: ENTIDAD TIPO B del Gobierno Regional de Agricultura, el que ha sido elaborado según los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH: "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal"; aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE del 16/11/2021;**

Que, en ese orden de ideas y conforme lo expresado Ut Supra resulta necesario la aprobación del Manual de Clasificación de Cargos de la Dirección Regional de Agricultura el cual es indispensable para continuar con el proceso de Modernización de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, al Contar con las opiniones técnicas favorables de la Unidad de Personal y de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura y **la Opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Moquegua**, es procedente proceder a su aprobación mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias las Leyes N° 27950, 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada y complementada por las Leyes N° 27092, 28013, 28161, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Decreto Regional N° 003-2023/GR.MO, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ, y contando con las vizaciones de las Oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, en los términos contenidos en el texto que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Personal notifique la presente resolución a todas las dependencias de la Dirección Regional de Agricultura; de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución y su anexo en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Oficinas de Administración y Planificación, que el en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PAME/GRA.MOQ.
MLPC/OAJ



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO
DIRECTOR REGIONAL